



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**NÚMERO:** 554-23

**CONSIDERANDO:** Que, como es de conocimiento general, la administración del Acuario Nacional ha sido objeto de denuncias por la supuesta comisión de irregularidades vinculadas a procedimientos de compras y contrataciones, y otras actuaciones.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Estado defender la transparencia y buen gobierno en todas sus instituciones públicas, por lo que resulta necesario agotar los procedimientos administrativos pertinentes con el objetivo de esclarecer las situaciones denunciadas respecto al Acuario Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 22, del artículo 6, del Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, faculta a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental a realizar las investigaciones administrativas que correspondan, ante el rumor público, por la ocurrencia de un hecho o acto de un servidor público.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 70 y 71 de la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, disponen que la Dirección General de Contrataciones Públicas en su calidad de órgano rector de las contrataciones públicas, conocerá de aquellas reclamaciones individuales o colectivas promovidas de acuerdo a la Ley, para la investigación, prevención, control y sanción de los actos calificados como faltas o causas de nulidad conforme a la ley de compras.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley que regula la función pública, núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, dispone la posibilidad de suspender a un servidor público, cuando resulte conveniente, para realizar una investigación judicial o administrativa.

**CONSIDERANDO:** Que, mientras perdure tal investigación administrativa, resulta oportuna, tanto para el correcto funcionamiento del Acuario Nacional como para la investigación misma que se realiza, la suspensión provisional de la directora general de dicha institución.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

**VISTO:** El Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**VISTO:** El Decreto núm. 339-20 del 16 de agosto de 2020, que designó a la señora Wanda García como directora general del Acuario Nacional.





**LUIS ABINADER**

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**VISTO:** El Decreto núm. 432-20 del 1 de septiembre de 2020, que designó al señor Jimmy Constantino García Saviñón como director de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Se dispone la suspensión provisional, por un plazo de 60 días renovables, de conformidad con el artículo 88 de la Ley núm. 41-08, de la directora general del Acuario Nacional, señora **Wanda García**.

**ARTÍCULO 2.** Se instruye a Milagros Ortiz Bosch, en su calidad de directora general de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y a Carlos Pimentel Florenzan, en su calidad de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas a iniciar las investigaciones administrativas pertinentes en razón de las denuncias que se han hecho públicas sobre la administración del Acuario Nacional.

**ARTÍCULO 3.** **Jimmy Constantino García Saviñón**, en adición a sus funciones como director de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos, queda designado, de forma interina y a título honorífico, director general del Acuario Nacional.

**ARTÍCULO 4.** Envíese al Acuario Nacional, al Ministerio de Administración Pública, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete ( 7 ) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

  
**LUIS ABINADER**

